

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

14 de enero de 2021

### **II-PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. del S. 1

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear el Plan Integral de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que cubra a todos los puertorriqueños que sean residentes *bona fide* del país; establecer la nueva política pública de salud en Puerto Rico; crear la Administración Central del Plan Integral de Salud de Puerto Rico, corporación pública que pondrá en vigor y administrará el Plan Integral de Salud de Puerto Rico; definir sus poderes, deberes y funciones bajo los principios de integralidad, equidad, accesibilidad, responsabilidad ciudadana, libre selección, distribución de recursos, regionalización, eficiencia, educación y prevención; establecer los beneficios y servicios de salud física y mental a la ciudadanía puertorriqueña; establecer la Junta de Farmacología, sus poderes, funciones y deberes; disponer sobre las drogas y medicamentos, precio, despacho de recetas y la sustitución de éstos; disponer sobre las facilidades de salud participantes y la contratación de profesionales; establecer el Fondo del Plan Integral de Salud de Puerto Rico, las primas y contribuciones, sobre las cuentas del Plan Integral de Salud de Puerto Rico; disponer sobre las contrataciones y contratos de seguro; establecer sobre reclamaciones de daños y perjuicios; autorizar a dicha Corporación a desarrollar, construir, ampliar, mejorar, arrendar y conservar proyectos para el establecimiento de facilidades de salud; proveer para el financiamiento y refinanciamiento de tales proyectos mediante la emisión de bonos pagarés por dicha Corporación, establecer la Cuenta Corpus y crear el Fondo de Infraestructura de Salud, disponer sobre el acrecentamiento y usos de los fondos de infraestructura, autorizar los convenios con otras agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y subdivisiones políticas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre las facilidades de salud; conferir poderes a otras agencias y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con dichos proyectos; y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 2

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo párrafo al Artículo II, se añaden los nuevos incisos (ii), (jj), (kk), (ll), (mm) y (nn) al Artículo III, añadir un nuevo inciso (s) la Sección II del Artículo IV y añadir un nuevo Artículo X a la Ley Núm. 72 - 1993 según enmendada, mejor conocida como la “Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines de ser el pagador único directo de los servicios médicos provistos por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC), el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz (HOPU), el Hospital Universitario de Adultos (UDH), el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau de Bayamón (HURRA) y al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEMPR) a los beneficiarios de la Reforma de Salud, establecer los requisitos; y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 3

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que una vez emitida una receta a favor de un paciente, según lo disponen en los incisos (qq), (ww) y (yy) del Artículo 1.03, la titularidad de la receta original será de exclusividad de dicho paciente, hasta tanto dicho paciente reciba la orden completa, incluyendo las repeticiones expedidas en la misma, en cuyo caso la titularidad pasará al dominio exclusivo de la farmacia para los tramites de y procesos de récord estipulados en dicha ley, esto sin afectar las disposiciones contenidas en los incisos (i) y (n) del mismo Artículo; enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 a los efectos de que en la eventualidad de que una receta contenga dos o más medicamentos, y la farmacia solo tenga disponible algunos de ellos permitir el archivo de la misma con una copia fiel y exacta de la receta original; y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 4

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso 3 del Artículo 2 de la Ley 141-2008 a los fines de establecer el requerimiento de que exista un Desfibrilador Automático Externo en todos los establecimientos privados en el país.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 5

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer el “Programa de Impulso para los Veteranos Empresarios”, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en colaboración con el Banco de Desarrollo Económico, a los fines de implantar un modelo integrado mediante un capital de inversión y recursos de financiamiento adecuado, dirigido a capacitar, incentivar y proveer los servicios necesarios para el establecimiento, desarrollo y fortalecimiento de las empresas de dicho sector, particularmente aquellas emergentes de carácter tecnológico y de innovación; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 6

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear el Negociado de Mercados y Competencia, a los fines de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento del comercio, así como la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios; eliminar la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) del Departamento de Justicia de Puerto Rico; disponer para la transición hacia la integración de dicha Oficina al Negociado; establecer los poderes, y prerrogativas; enmendar los Artículos 3, 5, 15, 16, 17, 19 y 23 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURÍDICO)

P. del S. 7

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 27 y enmendar el Artículo 45 y enmendar el Artículo 50 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a los fines de ampliar la participación que se le provee a los padres no objeto de acción por maltrato, abuelos y hermanos mayores de edad, en los procedimientos de protección de menores, reconocerles su derecho a participar como interventores, permitirles acceso a los expedientes e informes, así como reiterar la política pública de que no se harán los esfuerzos razonables para reunir a un menor con su padre, madre o persona responsable de éste en determinadas circunstancias en aras de promover la mayor protección a los menores maltratados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 8

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley para el Desarrollo del Maestro de Ciencias y Matemáticas del Siglo XXI”, a los fines de establecer un mecanismo adecuado para el desarrollo y reclutamiento de maestros especializados en ciencias y matemáticas; crear el “Programa de Exención de Matrícula para estudiantes de Ciencias, Matemáticas e Ingeniería”; establecer los requisitos de elegibilidad, alcance y beneficios del Programa; establecer el límite de participantes del Programa; establecer el procedimiento de selección de participantes; establecer las obligaciones y responsabilidades de los participantes; establecer el procedimiento a seguir de surgir algún incumplimiento con los requisitos académicos del Programa; establecer las funciones, facultades y deberes del Consejo de Educación de Puerto Rico, del Director del Programa y del Departamento de Educación; para autorizar al Consejo de Educación Superior a establecer la debida coordinación y reglamentación necesaria con la Universidad de Puerto Rico; establecer el salario y los beneficios de los participantes del Programa una vez se integren al Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 9

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del hambre y fomentar e incentivar el manejo eficaz de excedentes de alimentos, a fin de promover una mayor y mejor distribución y suplido de alimentos; asegurar la integración y consideración de los aspectos legales en los esfuerzos gubernamentales por atender las necesidades sociales y alimentarias de nuestra población, entre otras; promover la evaluación de otras políticas, programas y gestiones gubernamentales que puedan estar conflagrando o impidiendo el logro de los objetivos de esta Ley; crear el Programa de Organizaciones No Gubernamentales adscrito al Departamento de Estado, la Comisión para la Planificación de Distribución de Excedentes de Alimentos adscrita a dicho programa; y establecer sus deberes y responsabilidades.”

(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

P. del S. 10

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 11

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 1 y añadir un inciso (t) al Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito”, para aclarar la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su edad, raza, color, sexo, condición física o mental, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, orientación sexual, identidad de género, condición social, origen social, origen nacional, ciudadanía o estatus migratorio; y a los fines de establecer que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 12

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley del Registro Obligatorio de Proveedores de Servicios de Inmigración”, a los fines de establecer un Registro Virtual compulsorio, adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de todas las personas naturales o jurídicas, sean o no admitidos a ejercer la profesión de la abogacía en Puerto Rico, que brindan servicios de inmigración con el fin de evitar fraudes, engaños y estafas a inmigrantes que acuden a buscar servicios y orientaciones; fijar sanciones por el incumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 13

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 21-C de la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico" a los fines de establecer un mecanismo efectivo para el registro de adopciones hechas fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de personas nacidas en Puerto Rico; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 14

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 235-2015, que creó el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; a los fines de incluir expresamente el deber de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, de proveer la documentación e información necesaria para el cabal cumplimiento de los propósitos, principios, funciones y poderes delegados a dicho consejo, así como para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 15

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un inciso (xii) al Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de extender expresamente los límites de responsabilidad civil por impericia médico-hospitalaria a la que está sujeto el Gobierno al Programa de Adiestramiento de Neurología de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico independientemente de la institución en donde se presten los servicios; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 16

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley Para Incentivar a los Profesionales de Salud en Puerto Rico”; establecer definiciones; exenciones; adoptar reglamentación; y para otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 17

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para enmendar la Ley 247-2004, según enmendada, con el fin de requerir la inclusión de artefactos médicos en un registro electrónico; y facultar al Secretario del Departamento de Salud a establecer tal registro como requisito indispensable para el mercadeo, distribución, dispensación y venta de artefactos médicos en Puerto Rico.”

(SALUD)

P. del S. 18

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para crear la “Ley para la Divulgación de Información Nutricional” a los fines de requerir que las cadenas de restaurantes de diez o más sucursales o ubicaciones en Puerto Rico divulguen claramente en los menús, las calorías y contenido de grasas de cada uno de los artículos ofrecidos a los consumidores, y para otros fines relacionados.”

(SALUD; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 19

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley para la Imposición de la Pena Especial del Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer un procedimiento para considerar la indigencia de la persona convicta al determinar la imposición de la pena especial establecida en el Código Penal de Puerto Rico; enmendar el Artículo 61 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, con el fin de atemperarlo al procedimiento establecido en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 20

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 262 y 263 de la Ley Núm. 146-2012, conocido como “Código Penal de 2012” a los fines de incluir el requerimiento de ocasionar daños a una persona como elemento esencial de los delitos de omisión o negligencia en el cumplimiento del deber.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 21

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para derogar el Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a fin de que se aclare el estado de derecho en cuanto a la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE LO JURÍDICO)

P. del S. 22

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 23-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico”, a los fines de permitir a los miembros de los respectivos Cuerpos de la Policía Municipal del país a participar de los beneficios de las tiendas militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico.”

(GOBIERNO; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 23

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para derogar la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988 que creó el Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente y el cargo del Fiscal Especial Independiente.”

(DE LO JURÍDICO; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 24

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, según enmendada los fines de establecer que será deber ministerial del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la Juez Presidente del Tribunal Supremo y de los Presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en sus respectivas ramas de gobierno, velar por que en, se utilice el nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ordenar que en todos los documentos y comunicaciones oficiales, sobres, membretes, escritos y anuncios oficiales, así como expresiones orales, expresiones escritas y electrónicas, emitidas por los jefes de agencia, departamentos, instrumentalidades públicas, Alcaldes y otras autoridades ejecutivas, se exprese el nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 25

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir al prócer Rafael Hernández Colón en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 26

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para imponerle la obligación a las corporaciones públicas, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, de tener disponible, espacios de estacionamientos para uso exclusivo de veteranos y veteranas.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 27

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Regla 702 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas mediante la Ley Núm. 46-2009, según enmendada, a los fines de atemperarla a la normativa establecida por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso de *Daubert v. Merrell Pharmaceuticals*, 509 US 579 (1993).”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 28

Por la señora Santiago Negrón:

“Para designar como Reserva Agrícola de la Costa Norte un área aproximada de 17,294.57 cuerdas que ubican en los municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 29

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar los Artículos 3.1(2)(f) y el 14.4 de la Ley Número 58 del 20 de junio de 2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” a los fines de redefinir el carácter transitorio de estas disposiciones.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 30

Por la señora Santiago Negrón:

“Para designar como Reserva Natural del Río Camuy el área aproximada de 2,610.92 cuerdas que ubica en los municipios de Hatillo y Camuy; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 31

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la Reserva Hídrica del Acuífero del Sur; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en coordinación con otras agencias, establecer las estrategias para alcanzar el objetivo de restaurar y conservar los acuíferos del sur; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 32

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la Ley de la Zona Costanera de Puerto Rico; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la protección, administración y manejo sabio de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la zona costanera de Puerto Rico, así como de la zona costanera misma, para garantizar a los ciudadanos el acceso a aquéllos de forma libre, pública y gratuita para su uso común y el disfrute armónico con la naturaleza; definir la zona marítimo-terrestre, crear la Oficina para el Manejo de la Zona Costanera, establecer responsabilidades y otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 33

Por la señora Santiago Negrón:

“Para designar como Reserva Natural Mar Chiquita el área aproximada de 291.93 cuerdas en el Municipio de Manatí, que colindan al norte con el Océano Atlántico, por el este con los terrenos de la Reserva Natural Laguna Tortuguero, por el oeste con la Reserva Natural Hacienda La Esperanza, por el sur con las carreteras PR-685 y PR-6684, incluyendo aquellos terrenos privados que la conforman, además de, la zona marítima terrestre y todos aquellos terrenos y ecosistemas sumergidos y aguas marinas que se extienden desde la costa hasta nueve (9) millas náuticas mar afuera; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 34

Por la señora Santiago Negrón:

“Para designar como Reserva Natural Finca Nolla un área aproximada de 115.2055 cuerdas de superficie terrestre, que incluye la Finca Nolla y la berma de playa, y unas 5,621.435 cuerdas correspondientes al componente marino de 9 millas náuticas lineales mar afuera en el Municipio de Camuy; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 35

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 58 del 30 de mayo de 2014, según enmendada, la cual declaró como Reserva Natural de Puerto Rico el Humedal de la Playa Lucía del Municipio de Yabucoa, con el fin de delimitar el área exacta a ser protegida; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 36

Por la señora Santiago Negrón:

“Para designar como Reserva Natural Punta Petrona el área aproximada de 1,014.03 cuerdas en el Municipio de Santa Isabel que contiene los cayos Cabezazos, Caracoles y Alfeñique, así como los sectores de isla Puerca, Punta Águila, bahía de Rincón, Punta Petrona y el Bosque Estatal de Aguirre; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 37

Por la señora Santiago Negrón:

“Para designar como Reserva Natural Punta Cabuyones el área aproximada de 2,442.97 cuerdas en el Municipio de Ponce; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 38

Por la señora Santiago Negrón:

“Para designar como Reserva Natural Punta Guilarte el área aproximada de 772.412 cuerdas en el Municipio de Arroyo, que se extiende de este a oeste por el litoral costero desde las comunidades de Reparto Bello Mar y Punta Guilarte, hasta el límite con el Barrio Pueblo o el río Nigua; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 39

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley para la Protección del Patrimonio Nacional de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO)

P. del S. 40

Por la señora Santiago Negrón:

“Para derogar la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”; derogar la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 41

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley para la eliminación de la combustión de carbón en la generación de energía en Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 inciso 5 de la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la dependencia de la generación de energía a base de carbón en Puerto Rico a partir del 1 de febrero de 2022; enmendar el Artículo 1.6 inciso 3 y el Artículo 1.11 inciso (a), conocida como la “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el uso de carbón como fuente de generación de energía a partir del 1 de febrero de 2022; enmendar el Artículo 2.13 de la Ley 82-2010 conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”, según enmendada, a los fines de eliminar el uso de carbón como fuente de generación de energía a partir del 1 de febrero de 2022; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 42

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley Contra el Monitoreo Cibernético” con el fin de prohibir el monitoreo arbitrario de las redes sociales y otras páginas cibernéticas por parte de las agencias de seguridad pública del Gobierno de Puerto Rico y salvaguardar los derechos humanos a la intimidad, libertad de expresión y libertad de asociación de las personas en Puerto Rico.”

(DE LO JURÍDICO; Y DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 43

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley de Moratoria de Construcción en la Zona Costanera”; establecer el alcance y la duración de la moratoria; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)